

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 042/09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de abril de 2009, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a las autoridades del Ejecutivo Municipal, quienes presentaron una propuesta con relación al programa de los actos de Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, a realizarse el 25 de Mayo de 2009, luego de su tratamiento y consideración, se determinó conformar una Comisión Mixta compuesta por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Directiva del H. Concejo Municipal y las autoridades responsables del Ejecutivo Municipal, a los efectos de elaborar una norma legal Reglamentaria para la Condecoración con el grado del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, en ocasión de los festejos del 25 de Mayo de 2009.

Que, la Comisión Mixta constituida para el efecto, en Sesión de 17 de abril del año en curso, ha tomado conocimiento la propuesta de la Ordenanza Municipal, que Reglamenta la Condecoración a personalidades e instituciones a nivel Local, Departamental, Nacional e Internacional, que sean acreedoras para recibir la condecoración en el grado del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América.

Que, de acuerdo al art. 45 del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 33/03 y por la importancia del evento, **corresponde reglamentar y crear la CONDECORACION DEL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA**, a los efectos de realzar los actos de conmemoración de éste importante acontecimiento, ocurrido en nuestra ciudad, el 25 de Mayo de 1809.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, **"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"**.

Que, el numeral 28) art. 12 de la Ley de Municipalidades, faculta al H. Concejo Municipal, **"Aprobar el reglamento de honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad, que en ningún caso podrán consistir en montos pecuniarios vitalicios o mayores a un solo pago global"**.

Que, la Ley No. 2501 de 05 de agosto de 2003, crea como Institución Autónoma, el **Comité Nacional de Conmemoración del Bicentenario del Primer Grito Libertario en América del 25 de Mayo de 1809**, estableciendo como uno de sus objetivos: Difundir, nacional e internacionalmente, el acontecimiento histórico acaecido el 25 de Mayo de 1809 en Charcas y **"Generar eventos académicos, culturales y políticos que otorguen al Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, el realce que le corresponda"**.

Que, al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: **"Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio del Concejo"**.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

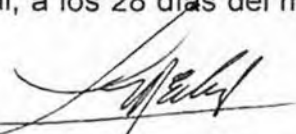
DISPONE:

- Art.1°.** En el marco de la conmemoración del BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA, **CREASE, LA CONDECORACION EN EL GRADO DEL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA,** norma legal que consta de seis (6) artículos:
- Art.2°.** **(DE LA CONDECORACION):** Se otorgará veinticinco (25) Condecoraciones en el grado del BICENTENARIO de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Medalla en pieza metal de bronce, contrastada en oro con la figura de la torre de San Francisco y la Campana de la Libertad y en el reverso el nombre de la personalidad y/o institución a ser condecorada, que incluye una banda bicolor blanquiroja, conteniendo un joyero aterciopelado de color rojo, interior blanco acolchonado.
 - b) Esta condecoración se conferirá mediante Ordenanza Municipal, manuscrita que contenga el texto de la parte resolutive.
- Art.3°.** **(DE LOS MERITOS):** Para la Condecoración en el GRADO DEL BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA. La condecoración estará destinada a las instituciones y/o personas que se hayan destacado en la construcción y preservación de la Libertad, la Democracia y el aporte al desarrollo integral en el ámbito Local, Departamental, Nacional e Internacional.
- Art.4°.** **(DE LA SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y NOMINACION)** El H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva, recogerán las opiniones y sugerencias de la sociedad civil, para que la Comisión Mixta conformada para el efecto, elabore una lista de personalidades e instituciones preseleccionadas y la misma sea remitida mediante Informe al Pleno del H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración.
- Art.5°.** **(DISPOSICIÓN FINAL)** El H. Concejo Municipal definirá el lugar y la fecha para los actos conmemorativos de la condecoración en el Grado del Bicentenario del Primer Grito Libertario.
- Art.6°.** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 28 días del mes de abril del año dos mil nueve.



Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de mayo del año dos mil nueve.


Lic. Fidel Herrera Rellini

ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE (a.i.)